

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 191.-

POR EL QUE SE PRECISAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO No. 192.-

POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "DURANGO NOS UNE".

PAG. 7

ACUERDO No. 193.-

POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "UNIDOS POR DURANGO".

PAG. 40

ACUERDO No. 194.-

POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "POR EL BIEN DE TODOS".

PAG. 71

ACUERDO No. 195.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CONETO DE COMONFORT Y DE GOMEZ PALACIO Y DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y CONSEJERO ELECTORAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SÚCHIL.

PAG. 107

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR RODOLFO IRINEO HOLGUIN HOLGUIN, EN CONTRA DE LA C. IRMA ANDREA HOLGUIN HOLGUIN Y OTROS DEL POBLADO "SAN BERNARDO" MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO. EN LA ACCION DE CONTROVERSIA SUCESORIA.

PAG. 110

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. ZORAIDA AURELIA PAEZ SALMERON.

PAG. 111



ACUERDO NÚMERO 191, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA MARTES 27 DE MARZO DE 2007, POR EL QUE SE PRECISAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 2, 11, 38, 42, 104, 106, 116 FRACCIONES I, XXVI y XXX, 277, 278, 279, 280, 281, 282 Y 283 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, así como de los artículos 2, 104, 106, del Código Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Durango, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, siendo el Consejo Estatal Electoral, como órgano superior de dirección, el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

SEGUNDO.- Que corresponde al Consejo Estatal Electoral de conformidad con el artículo 116 fracciones I, XXVI y XXX del Código Estatal Electoral, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Estatal Electoral; así como realizar el cómputo de la elección de Diputados electos según el principio de Representación Proporcional, realizar la declaración de validez de la elección de Diputados por este principio, determinar la asignación de Diputados para cada partido político, y otorgar las constancias respectivas, en los términos del Código Estatal Electoral, a más tardar el 13 de Agosto del año de la elección; así como dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Congreso del Estado se integrará con treinta Diputados, de los cuales diecisiete serán electos según el principio Mayoría Relativa en distritos electorales uninominales, y trece que serán electos según el principio de Representación Proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

CUARTO.- Que en el referido artículo 31 de la Constitución Local, la elección de los Diputados de Representación Proporcional, bajo el sistema de listas, deberá sujetarse a lo que en lo particular disponga la legislación electoral relativa, de conformidad con las siguientes bases: I.- Para obtener la inscripción de sus listas, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que tiene su registro y que participa con candidatos a Diputados por mayoría relativa en por lo menos doce distritos electorales uninominales; II.- Tendrá derecho a que le sean asignados Diputados electos según el principio de proporcionalidad, todo aquel partido que alcance al menos el 2.5% de la votación total emitida; III.- Al partido que se encuentre dentro de los supuestos señalados en las fracciones I y II anteriores, le serán asignados los Diputados que correspondan de acuerdo al porcentaje de votos intendidos en la circunscripción. La legislación electoral relativa, determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, se seguirá el orden que tuviesen



los candidatos en las listas correspondientes; IV.- Ningún partido político podrá contar con más de dieciocho Diputados electos por ambos principios. La demarcación territorial de los diecisiete distritos electorales uninominales, será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos señalados y será fijada en el Código Estatal Electoral.

QUINTO.- Que en el artículo 11 del Código Estatal Electoral se determina que la integración del Congreso del Estado será con 17 Diputados electos por el principio de Mayoria Relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 13 Diputados electos por el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas votadas-en una circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

SEXTO.- Que los artículos del 278 al 283 del propio Código de la materia, establecen las reglas que se observarán en la asignación de Diputados de Representación Proporcional. Sin embargo, este órgano colegiado considera que es necesario contar con un documento que sea más explícito en el que se precisen los mecanismos y criterios para la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, en el proceso electoral ordinario de 2007, eliminando cualquier antinomia, confusión o duda que pudiere existir, dando así certeza al proceso electoral, mediante la interpretación que se hará conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional, de conformidad con el artículo 2 del Código Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 11, 38, 42, 104, 106, 116 Fracciones I, XXVI y XXX, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283 y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

I.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2007, SERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 278, 279, 280, 281, 282 Y 283 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, APLICANDO LOS SIGUIENTES MECANISMOS Y CRITERIOS:

I. POR VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA, SE ENTENDERÁ EL TOTAL DE VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, SIN DEDUCIR LOS VOTOS DECLARADOS NULOS Y LOS VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS.

POR VOTACIÓN EFECTIVA SE ENTENDERÁ LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA, LOS VOTOS DECLARADOS NULOS, LOS VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES TOTALES QUE NO HAYAN ALCANZADO EL 2.5% DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA.

III. POR VOTACIÓN VALIDA SE ENTENDERÁ QUE ES LA VOTACIÓN EFECTIVA INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO.



- IV. POR COALICIÓN TOTAL SE ENTENDERÁ LAS QUE HAYAN REALIZADO DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMPRENDAN DOCE O MÁS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
- V. POR COALICIÓN PARCIAL SE ENTENDERÁ LAS QUE HAYAN REALIZADO DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMPRENDAN ONCE O MENOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
- VI. SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS COALICIONES TOTALES, SIEMPRE Y CUANDO REGISTREN CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CUANDO MENOS DOCE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES QUE CONFORMA EL ESTADO, LO QUE TENDRÁ EFECTOS EN TODOS LOS DISTRITOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y OBTENGAN EL 2.5% DE LA VOTACIÓN EFECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 38, 280, 281 Y 282 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.
- VII. LAS COALICIONES PARCIALES NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PERO LA VOTACIÓN QUE ÉSTAS OBTENGAN SE ASIGNARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO, QUIÉNES PODRÁN PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO REGISTREN COMO PARTIDOS POLÍTICOS EN LO INDIVIDUAL CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CUANDO MENOS DOCE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES QUE CONFORMAN EL ESTADO, LO QUE TENDRÁ EFECTOS EN TODOS LOS DISTRITOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y OBTENGAN EL 2.5% DE LA VOTACIÓN EFECTIVA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 280, 281 Y 282 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.
- VIII. LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE NO PARTICIPAN EN COALICIÓN TOTAL NI PARCIAL, PODRÁN PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SIEMPRE Y CUANDO REGISTREN CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CUANDO MENOS DOCE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES QUE CONFORMAN EL ESTADO, LO QUE TENDRÁ EFECTOS EN TODOS LOS DISTRITOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN UNINOMINAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 280, 281 Y 282 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.
- IX. LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 281 Y 282 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.



X. APLICANDO UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 38, 281 Y 282 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN TOTAL PODRÁ CONTAR CON MÁS DE DIECIOCHO DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR LO QUE, EN CASO DE QUE OBTENGAN DIECISIETE CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA, SOLAMENTE TENDRÁN DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE UN DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR LA FÓRMULA DE PORCENTAJE MÍNIMO CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 281 FRACCIÓN I Y 282 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, LA CUAL SE DEBE DE APLICAR, SIN DISTINGO, A TODOS LOS PARTIDOS Y COALICIONES TOTALES QUE SE ENCUENTREN EN DICHAS HIPÓTESIS, SALVO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 282 FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAGO.

2.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO PARA SU CONOCIMIENTO.

3.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número 4 de fecha martes 27 de marzo de 2007, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral, ante el Secretario que da fe.

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

DR. ESTEBAN CHÁDERÓN ROSAS

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO



ACUERDO NÚMERO 192, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 4, DE FECHA MARTES 27 DE MARZO DE 2007, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "DURANGO NOS UNE", CELEBRADO ENTRE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES I, II, III, V y VI; ASÍ COMO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, EL ORO, GUADALUPE VICTORIA, HIDALGO, LERDO, PÁNUCO DE CORÓNADO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, SIMÓN BOLÍVAR, SÚCHIL, TEPEHUANES, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, de conformidad con los artículos 27 fracción VI, 31 fracción VI, 38, 40, 41, 44, 47, 51, 52, 53, 60, 61, 105, 116 fracciones I, XIX, XXX, XXXVII, 118 fracción VII, 127 A fracción V, 191 y 222 fracción V del Código Estatal Electoral, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Código Estatal Electoral, en su artículo 105, señala que los fines del Instituto Estatal Electoral son, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Así mismo, el artículo 116 fracción XIX del código de la materia, establece que el Consejo Estatal Electoral tiene la atribución de resolver sobre los Convenios de Coalición que presenten los partidos políticos; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el propio ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio; así mismo tienen derecho a formar frentes, coaliciones y a fusionarse, tal como lo dispone la fracción VI del artículo 27 de la ley de la materia.

TERCERO.- Que el artículo 44 del Código Estatal Electoral determina, que el plazo para la presentación del Convenio de Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, será con veintidós días de anticipación al día de la apertura del periodo del registro de candidatos. En tal virtud, el día 9 de marzo de 2007, se recibió en dos fojas útiles, solicitud de registro de Convenio de Coalición de los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE; por lo que, al iniciar el periodo de registro de candidatos el 1º de abril, resulta evidente que dicho documento fue presentado en tiempo por el Lic. Ricardo López Pescador, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido



Revolucionario Institucional, y con las facultades que le concede la cláusula séptima sexta del Convenio de Coalición "DURANGO NOS UNE".

CUARTO.- Que adjunto a la solicitud fue presentado, en 24 fojas útiles, CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "DURANGO NOS UNE", QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES I, II, III, V y VI; ASÍ COMO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, EL ORO, GUADALUPE VICTORIA, HIDALGO, LERDO, PÁNUCO DE CORONADO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, SIMÓN BOLÍVAR, SÚCHIL, TEPEHUANES, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, al que se anexan los siguientes documentos únicos de la Coalición:

- I.- Declaración de Principios de la Coalición "DURANGO NOS UNE".
- II.- Programa de Acción de la Coalición "DURANGO NOS UNE".
- III.- Estatutos de la Coalición "DURANGO NOS UNE".
- IV.- Programa de Gobierno Municipal y Legislativo de la Coalición "DURANGO NOS UNE".
- V.- Plataforma Electoral de la Coalición "DURANGO NOS UNE".

QUINTO.- Que de igual forma, se anexan a la solicitud de registro de Coalición, los siguientes documentos:

- I. Copia certificada por el C. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público número 23, del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007, a las 18:00 horas. (25 fojas útiles).
- II. Copia certificada por el C. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público número 23, del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, celebrada en fecha 3 de marzo de 2007, a las 11:00 horas. (17 fojas útiles).
- III. Copia certificada por el C. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público número 23, del acta de asamblea de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007, a las 11:00 horas. (18 fojas útiles).
- IV. Copia certificada por el C. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público número 23, del acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Duranguense, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007, a las 11:00 horas. (11 fojas útiles).



SEXTO.- Que del análisis del Convenio de Coalición presentado, se desprende que el mismo cumple con cada una de las fracciones señaladas en el artículo 40 del Código Estatal Electoral, así como con lo establecido por el Acuerdo 189 aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 3, de fecha viernes 2 de marzo de 2007, ya que el mismo contiene:

Cláusulas primera y segunda.- Los partidos políticos que la forman y la denominación de la Coalición "DURANGO NOS UNE", con lo que da cumplimiento a la fracción I del artículo 40.

Cláusula tercera.- La elección que motiva a la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción II del artículo 40.

Cláusula cuarta.- Emblema y colores de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción V del artículo 40.

Cláusula quinta.- El lugar que ocupará la Coalición en la boleta electoral, de conformidad con la fracción V del artículo 222.

Cláusula sexta.- El partido político a que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que registrará, en su oportunidad, la Coalición, para diputados electos por el principio de mayoría relativa y asignación de grupo parlamentario, con lo que da cumplimiento a la fracción VIII del artículo 40.

Cláusula séptima.- El partido político a que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que registrará, en su oportunidad, la Coalición, para ayuntamientos y asignación de grupo parlamentario, con lo que da cumplimiento a la fracción VIII.

Cláusula octava.- La obligación de registrar candidatos en lo individual y de representación proporcional.

Cláusula novena.- El registro y la documentación de los candidatos de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción IX del artículo 40.

Cláusula décima.- Compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción X del artículo 40.

Cláusula décima primera.- La manera en la que se distribuirán los votos obtenidos, dando cumplimiento a la fracción VII del artículo 40.

Cláusula décima segunda.- La forma para ejercer en común sus prerrogativas y gastos de campaña, con lo que se da cumplimiento a la fracción VI del artículo 40, en relación con el artículo 86 del mismo ordenamiento legal.

Cláusula décima tercera.- Precisa quien ostentará la representación de la Coalición, con lo que se da cumplimiento a la fracción XIII del artículo 40.



Cláusula décima cuarta.- La prelación en la conservación del registro, en los términos de los artículos 60 y 61 del Código Estatal Electoral.

Cláusula décima quinta.- El domicilio legal de la Coalición.

Cláusula décima sexta.- Los facultados para registrar ante la autoridad electoral el Convenio de Coalición.

Cláusula décima séptima.- La duración del Convenio.

Al Convenio de Coalición presentado se acompaña el emblema adoptado para la Coalición "DURANGO NOS UNE".

SÉPTIMO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007 a las 18:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que para la convocatoria a dicha sesión extraordinaria, se emitieron los respectivos citatorios, mismos que fueron enviados a todos y cada uno de los Consejeros que integran el Consejo Político Estatal.
- b) Que la sesión extraordinaria inició el día 7 de marzo del 2007, a las 18:00 horas, con una asistencia de 195 Consejeros del Consejo Político Estatal.
- c) Que se autorizó, por unanimidad de los presentes, la inclusión del tema referente al plan de gobierno de la Coalición, en su caso, y el del PRI en lo particular.
- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobando por unanimidad de los presentes, todos los puntos previstos.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria a las 20:25 horas del mismo 7 de marzo de 2007.

OCTAVO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I. Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II. Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.



- III. Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.
- IV. Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.
- V. Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

NOVENO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007, a las 11:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a dicha sesión extraordinaria, se publicó en estrados del propio partido el 24 de febrero de 2007, firmada por los integrantes de la Junta Ejecutiva Estatal: José Luis de la Paz Canales, Eliot Ismael Ramírez Díaz, Mireya Sulema García Méndez, Gerardo Treviño Pérez y Yolanda Santillanes Sosa.
- b) Que la sesión extraordinaria inició el día 6 de marzo a las 11:00 horas, con una asistencia de 29 Consejeros de Nueva Alianza en el Estado de Durango.
- c) Que se aprobó el orden del día mediante el cual se desarrolló la sesión.
- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobando por unanimidad de los presentes todos los puntos previstos.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria a las 15:05 horas del mismo 6 de marzo de 2007.

DÉCIMO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PARTIDO NUEVA ALIANZA, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I. Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II. Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- III. Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN. Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.



IV.- Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.

V.- Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Duranguense, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que para la convocatoria a dicha sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Duranguense, se emitieron los respectivos citatorios, mismos que fueron circulados oportunamente entre los Consejeros Estatales del Partido.
- b) Que la sesión ordinaria inició el día 7 de marzo a las 11:00 horas, con una asistencia de 44 Consejeros del Partido Duranguense.
- c) Que se aprobó el orden del día mediante el cual se desarrolló la sesión.
- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobando por unanimidad de los presentes todos los puntos previstos.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión ordinaria a las 13:00 horas del mismo 7 de marzo de 2007.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del PARTIDO DURANGUENSE, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

I.- Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.

II.- Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.

III.- Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.

IV.- Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.



V.- Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 41, en relación con la fracción sexta del artículo 31 del Código de la materia, establece que la declaración de principios programa de acción y estatutos adoptados por la Coalición, deberán ser aprobados por este Consejo Estatal Electoral.

DÉCIMO CUARTO.-Que este Consejo revisó los documentos básicos presentados de forma acuciosa determinando lo siguiente:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL "DURANGO NOS UNE".

Este documento está integrado por 16 apartados, donde se comprometen a cumplir con los principios de libertad, soberanía, democracia y justicia. Reafirman el propósito de conformar un gobierno que muestre congruencia entre lo racionalmente ofrecido y lo material y políticamente posible. A cancelar desigualdades. Un gobierno que atendiendo al individuo propicie condiciones de desarrollo para la colectividad.

PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL "DURANGO NOS UNE".

Este documento contiene doce apartados que son: Generación de Empleo; Seguridad Pública; Turismo; Vivienda; Sector Agropecuario; Política Social; Política Ecológica; El Agua; Salud Pública; Educación Pública; Personas con Discapacidad y El Gobierno que Requerimos.

ESTATUTOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL "DURANGO NOS UNE".

Este documento está integrado por: disposiciones generales; cuatro capítulos y prevenciones generales, contenidos en veinticinco artículos y un transitorio único.

Capítulo I.- Del nombre, lema y emblema

Capítulo II.- De los partidos políticos coaligados

Capítulo III.- De los órganos de gobierno

Capítulo IV.- De los candidatos.

DÉCIMO QUINTO.- Que en virtud a que los documentos básicos señalados en el considerando anterior fueron analizados y valorados debidamente y además se constató que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 51, 52 y 53 del propio ordenamiento electoral, este Órgano Colegiado estima oportuno que en este mismo acto se declare la procedencia constitucional y legal de los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- Que además de la documentación señalada en los considerandos anteriores los partidos políticos que pretenden coaligarse presentaron documentación que acredita que se encuentran facultados, de conformidad a sus respectivas normas internas, para suscribir Convenios de Coalición y para participar y contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos básicos de la Coalición.



En lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional, el Convenio de Coalición es firmado por el Lic. Ricardo López Pescador, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; por el Partido Nueva Alianza, el Convenio de Coalición es firmado por el Ing. José Luis de la Paz Canales, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza; en lo que respecta al Partido Duranguense, el Convenio de Coalición, es firmado por el Lic. José Alfredo Salas Andrade, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, quienes acreditan su personalidad mediante constancias expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Durango, con fecha 7 de marzo de 2007.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la fracción VII del artículo 118, en relación con la fracción V del artículo 127 A, del Código Estatal Electoral, otorga atribuciones tanto al Secretario del Consejo como al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, para inscribir en el libro respectivo el registro o acreditaciones de partidos y agrupaciones políticas, así como los Convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción VI, 31 fracción VI, 38, 40, 41, 44, 47, 51, 52, 53, 60, 61, 105, 116 fracciones I, XIX, XXX, XXXVII, 118 fracción VII, 127 A fracción V, 191, 222 fracción V y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

1.- Se declara la procedencia constitucional y legal y por lo tanto se aprueban la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "DURANGO NOS UNE", celebrada entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Duranguense.

2.- Regístrate la Plataforma Electoral mínima que sostendrán durante la campaña electoral del proceso 2007, los candidatos de la Coalición "DURANGO NOS UNE".

3.- Se aprueba en todos sus términos el Convenio de Coalición denominada "DURANGO NOS UNE", celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Duranguense, a efecto de postular fórmulas de candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales I, II, III, V y VI; así como fórmulas de candidatos a presidentes municipales, síndicos electos por el principio de mayoría relativa y planilla de regidores electos por el principio de representación proporcional en los municipios de Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Lerdo, Pánuco de Coronado, San Dimas, San Juan de Guadalupe, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes, Topilej y Victoria de Guerrero.



4.- Expídase la constancia de registro de la Plataforma Electoral de la Coalición "DURANGO NOS UNE".

5.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva para que Registre en el libro respectivo, el Convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Duranguense.

6.- Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de Coalición "DURANGO NOS UNE", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

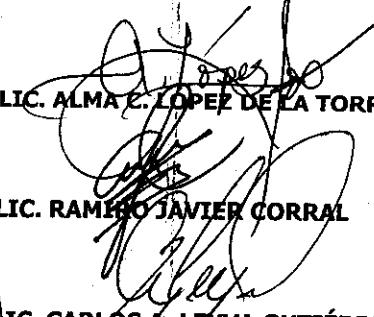
Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 4, de fecha martes 27 de marzo de 2007, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.


**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE**

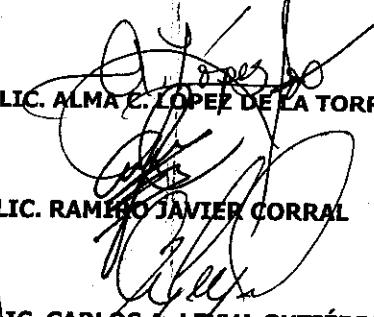

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

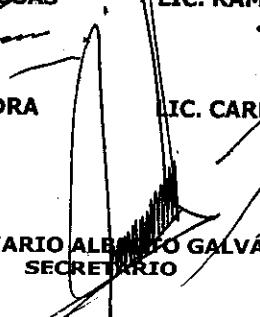

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE


DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ


**ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO**

COALICIÓN "DURANGO NOS UNE"

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL PARTIDO DURANGUENSE, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES I, II, III, V Y VI; ASÍ COMO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, EL ORO, GUADALUPE VICTORIA, HIDALGO, LERDO, PANUCO DE CORONADO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, SIMÓN BOLÍVAR, SUCHIL, TEPEHUANES, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el PARTIDO NUEVA ALIANZA y el PARTIDO DURANGUENSE, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo tercero y 36, párrafo I, inciso c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y

Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

- II. Que el Código Estatal Electoral del Estado de Durango, en sus artículos 27, 28, 29 y 31 establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción V y 38 del Código Electoral del Estado de Durango, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley electoral.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 24, 25, 27 y 29 del Código Electoral del Estado de Durango, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Durango, de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se adjunta al presente como anexo 1.

- B). Que en el Estado de Durango, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el C. LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se agrega al presente como anexo 2.

II.- El “PARTIDO NUEVA ALIANZA” comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 24, 25, 27 y 29 del Código Electoral del Estado de Durango, el “**PARTIDO NUEVA**

ALIANZA” cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Durango, de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se adjunta al presente como anexo 3.

B). Que el “**PARTIDO NUEVA ALIANZA**” cuenta con una **Junta Ejecutiva Estatal**, encabezada por el C. ING. **JOSÉ LUIS DE LA PAZ CANALES**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se agrega al presente como anexo 4.

III.- El “PARTIDO DURANGUENSE” comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Estatal, con registro ante el Instituto Estatal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 25, párrafo Sexto de la Constitución Política del Estado de Durango; 24, 27 fracción V, 29 y 50 del Código Estatal Electoral, y que siendo un Partido Político Estatal, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado, lo cual se acredita con la constancia y certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de Marzo de 2007, y que corre agregada al presente como anexo 5.
- B). Que el “**PARTIDO DURANGUENSE**” cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el C. **JOSÉ ALFREDO SALAS ANDRADE**, en

su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se agrega al presente como anexo 6.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, 29, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Durango; y 14 incisos a), b) y c), 3, párrafos primero, segundo y tercero, 5, 7, fracción III, 11, 12, 24, 27, fracción VI, 31, 38, 44, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos del Código Estatal Electoral.

De conformidad al contenido de los artículos 40 y 44 del Código Electoral en el Estado de Durango, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y el **PARTIDO DURANGUENSE**, para postular fórmulas de Candidatos a Diputados Electos por el Principio de Mayría Relativa en los Distritos Electorales I, II, III, V y VI (primero, segundo, tercero, quinto y sexto); así como

fórmulas de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos electos por el Principio de Mayría Relativa y Planilla de Regidores en los Municipios de **DURANGO, EL ORO, GUADALUPE VICTORIA, HIDALGO, LERDO, PANUCO DE CORONADO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, SIMÓN BOLÍVAR, SUCHIL, TEPEHUANES, TOPIA Y VICENTE GUERRERO**, en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 01 de julio de 2007.

SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la coalición se denominará "**DURANGO NOS UNE**" calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrolle y queda formada con los institutos políticos **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DURANGUENSE**.

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la ordinaria cuya jornada electoral se verificará el día 01 de Julio de 2007, en la que se renovara el Congreso del Estado y treinta y nueve ayuntamientos. Teniendo por objeto únicamente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se indica en la cláusula primera de éste convenio.

CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción V, del artículo 40 del Código Sustantivo de la Materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición “DURANGO NOS UNE”, se integra por un recuadro que contiene el emblema de los partidos coaligados, y el emblema de dichos partidos en los términos en que los tienen en sus respectivos Estatutos, unidos dentro de un recuadro que está delineado en color rojo pantone 1795C y dentro del mismo contiene, en fondo blanco los tres logotipos o emblemas de los partidos coaligados, utilizando el emblema del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** un espacio mayor en la parte superior, y en la parte inferior del lado izquierdo en menor tamaño el emblema del **PARTIDO DURANGUENSE**, y en la parte inferior derecha de igual forma el emblema del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**; y debajo de los emblemas una curvatura enmarcada en color rojo pantone 1795C con la leyenda “DURANGO NOS UNE” en letras color blanco, y en la parte inferior para cerrar el recuadro semicírculos en tres tonos de color verde oscuro pantone 377C, verde manzana pantone 375C y verde claro pantone 586C, así como líneas ovaladas en forma de aro en cuatro tonos de color verde oscuro pantone 377C, verde manzana pantone 375C y verde claro pantone 586C y blanco. Se acompaña al cuerpo del presente, la exposición gráfica y colores del emblema antes descrito en forma impresa y por medio magnético, mismos que se agregan como anexos 7 y 8.

En términos del artículo 199 del Código Estatal Electoral de Durango, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña,

transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

QUINTA.- DEL LUGAR DE LA COALICIÓN “DURANGO NOS UNE” EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición “DURANGO NOS UNE” en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en las fracciones IV y V del artículo 222 del Código Estatal Electoral de Durango.

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y, de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
I	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
II	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
III	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
V	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
VI	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI

**SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CANDIDATOS EN
AYUNTAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE GRUPO
PARLAMENTARIO.**

Las partes acuerdan que los candidatos a Presidente Municipal y Síndico electos por el principio de mayoría relativa y Regidores electos por el principio de representación proporcional que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en las siguientes tablas; y, de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario o fracción partidista que se especifica:

MUNICIPIO: DURANGO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PD	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
10º Regidor	PRI	PRI	PRI
11º Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	FRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15º Regidor	PRI	PRI	PRI
16º Regidor	PRI	PRI	PRI
17º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: EL ORO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PD	PD	PD
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	NA	NA	NA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: GUADALUPE VICTORIA

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PD	PD	PD
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PD	PD	PD
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	NA	NA	NA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: HIDALGO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PD	PD	PD
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PD	PD	PD
5º Regidor	NA	NA	NA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: LERDO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PD	PD	PD
10º Regidor	PRI	PRI	PRI
11º Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN DIMAS

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	NA	NA	NA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PD	PD	PD
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SANTA CLARA

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PD	PD	PD
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SIMÓN BOLÍVAR

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SÚCHIL

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PD	PD	PD
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TEPEHÚANES

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TOPIA

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	NA	NA	NA
4º Regidor	PD	PD	PD
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

OCTAVA.- DE LA OBLIGACIÓN A REGISTRAR CANDIDATOS EN LO INDIVIDUAL Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

El PARTIDO NUEVA ALIANZA y el PARTIDO DURANGUENSE, se obligan a registrar en lo individual Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa en los doce distritos uninominales en los que no existe coalición, así como también a registrar en lo individual sus listas de candidatos electos bajo el principio de representación proporcional, en la inteligencia de que el partido político que incumpla no tendrá derecho a la

distribución de los votos de la Coalición que se obtengan por los Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa, y el porcentaje que les tocaría conforme al presente convenio se asignará al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, quien por su parte también se obliga a registrar en lo individual Candidatos a Diputados Electos por el Principio de Mayoría Relativa en los doce Distritos Uninominales en los que no exista coalición.

NOVENA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Las partes se obligan a presentar ante el órgano de gobierno de la Coalición, con el debido tiempo los nombres, datos y documentación necesaria para el registro, que la Coalición realizará, de las candidaturas de Diputados, Presidentes, Síndicos y Regidores, ante los órganos de Instituto Estatal Electoral de Durango, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 191 del Código Estatal Electoral.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados a presentar la conformidad de cada uno de los Candidatos que se vayan a postular en los términos del artículo 40 fracción IX del Código Estatal Electoral.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** tendrá la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule la Coalición.

DÉCIMA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados y los Candidatos que postule la Coalición se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Coalición, además del programa de gobierno, así como con la fracción X del artículo 40 del Código Electoral en el Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción VII del citado artículo 40 del Código Estatal Electoral de Durango, la votación que obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa y de Ayuntamientos se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS:

- A) En el supuesto de que la suma de Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa que postule en lo individual el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y la presente coalición, obtengan el triunfo en quince o más distritos electorales uninominales, la votación que obtenga la coalición se distribuirá, en orden de prelación, de la siguiente forma:

- a). Al **PARTIDO DURANGUENSE** se le asignarán catorce mil votos;
- b). Al **PARTIDO NUEVA ALIANZA** se le asignarán catorce mil votos; y
- c). Al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se le asignará el remanente de votos.

B). En el supuesto de que la suma de Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa que postule en lo individual el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y la presente coalición, obtengan el triunfo de diez a catorce distritos uninominales, la votación que obtenga la coalición se distribuirá, en orden de prelación de la siguiente forma:

- a). Al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se le asignara la votación necesaria para que obtenga como partido en lo individual hasta el 35.5% de la votación Estatal efectiva de la circunscripción plurinominal, para efectos de que se le asignen Diputados de representación proporcional hasta alcanzar la mitad más uno de la representación de la Cámara, en los términos de la fracción VI del artículo 281 del Código Estatal Electoral, independiente a la asignación de un Diputado a que se refiere la fracción I de dicho numeral;
- b). En caso de remanente se le asignara al **PARTIDO DURANGUENSE** la votación necesaria para que obtenga como partido en lo individual el 2.5% de la votación Estatal efectiva de

la circunscripción plurinominal, para efectos de que se le asigne un Diputado de representación proporcional, en los términos de la fracción I del artículo 281 del Código Estatal Electoral;

- c). En caso de remanente se le asignará al **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, la votación necesaria para que alcance el 2.5% de la votación Estatal efectiva de la circunscripción plurinominal, para efectos de que se le asigne un Diputado de representación proporcional, en los términos de la fracción I del artículo 281 del Código Estatal Electoral;
 - d). Una vez hecha la distribución correspondiente, en caso de remanente, éste se asignará al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.
- C). En el supuesto de que la suma de Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa que postule en lo individual el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y la presente coalición, obtengan el triunfo en menos de diez distritos uninominales, la votación total que obtenga la coalición se asignará al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

DISTRIBUCIÓN VOTACIÓN ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS:

De la votación obtenida en la elección de Ayuntamientos en los Municipios en los que participan coaligados los Partidos Políticos, se distribuirá de la siguiente forma:

- a). AL PARTIDO DURANGUENSE la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el 1.5% de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.
- b). AL PARTIDO NUEVA ALIANZA la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el 1.5 % de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.
- c). AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL el remanente de la votación una vez hecha la distribución antes mencionada.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA FORMA PARA EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común sus prerrogativas y gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

- a).- El “**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**” aporta el 29.4 % del monto total que perciba del financiamiento público estatal.
- b).- El “**PARTIDO DURANGUENSE**”, aporta el 29.4% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.
- c).- El “**PARTIDO NUEVA ALIANZA**”, aporta el 29.4% del monto total que perciba del financiamiento público estatal
2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, las partes se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 29.4% de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, descritos en el punto anterior.
3. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracciones XII, párrafo segundo, XIII, párrafos segundo y tercero, en relación con el artículo 98 del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:
- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado de Durango, el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.

b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "Junta de Administración", encabezada por el C.P. LUIS ENRIQUE SOLÍS SANTILLAN, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la Junta de Administración será la siguiente:

1.- Un Coordinador General, en este caso el C.P. LUIS ENRIQUE SOLÍS SANTILLÁN.

2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C.P. IMELDA ROSE COLE SALAS.

3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el LIC. SERVANDO MARRUFO FERNÁNDEZ.

4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será la LIC. ELLIOT RAMÍREZ DÍAZ.

4.- La Coalición disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión y podrá contratar en estos medios como si se tratara de un solo partido y se tomará en cuenta la fuerza electoral del "PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", que es el partido que obtuvo la mayor votación en la última elección estatal.

5. Los partidos políticos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

A efecto de dar cumplimiento al primer párrafo de la fracción XIII del artículo 40 del Código Estatal Electoral de Durango, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**".
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán: LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO y/o LIC. JOSÉ MARÍA ALCANTAR CHÁVEZ y/o LIC. ROSARIO LÓPEZ ORTIZ.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código Estatal Electoral del Estado de Durango, será de acuerdo al siguiente:

- 1.- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- 2.- **PARTIDO DURANGUENSE**
- 3.- **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

DÉCIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del “**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”, cito en Boulevard Domingo Arrieta esquina con calle Lerdo s/n del Barrio Tierra Blanca de la ciudad de Durango, Dgo.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de éste Instituto Político ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

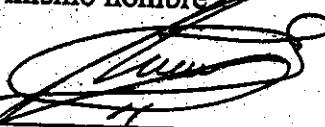
DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

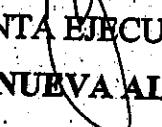
Tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Instituto Estatal Electoral y concluye con los cómputos y declaración de validez que

realicen los Consejos Municipales Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los nueve días del mes de marzo de dos mil siete, en la ciudad de Victoria de Durango, Estado del mismo nombre


**LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


**ING. JOSÉ LUIS DE LA PAZ CANALES
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**


**LIC. JOSÉ ALFREDO SALAS ANDRADE
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DURANGUENSE**



ACUERDO NÚMERO 193, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 4, DE FECHA MARTES 27 DE MARZO DE 2007, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "UNIDOS POR DURANGO", CELEBRADO ENTRE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, GÓMEZ PALACIO, GUANACEVÍ, INDE, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ; PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL NUEVO, CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA Y TLAHUALILO, de conformidad con los artículos 27 fracción VI, 31 fracción VI, 38, 40, 41, 44, 47, 51, 52, 53, 60, 61, 105, 116 fracciones I, XIX, XXX, XXXVII, 118 fracción VII, 127 A fracción V, 191 y 222 fracción V del Código Estatal Electoral, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Código Estatal Electoral, en su artículo 105, señala que los fines del Instituto Estatal Electoral son, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Así mismo, el artículo 116 fracción XIX del código de la materia, establece que el Consejo Estatal Electoral tiene la atribución de resolver sobre los Convenios de Coalición que presenten los partidos políticos; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el propio ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio; así mismo tienen derecho a formar frentes, coaliciones y a fusionarse, tal como lo dispone la fracción VI del artículo 27 de la ley de la materia.

TERCERO.- Que el artículo 44 del Código Estatal Electoral determina, que el plazo para la presentación del Convenio de Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, será con veintidós días de anticipación al día de la apertura del periodo del registro de candidatos. En tal virtud, el día 9 de marzo de 2007, se recibió en dos fojas útiles, solicitud de registro de Convenio de Coalición de los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA; por lo que, al iniciar el periodo del registro de candidatos el 1º de abril, resulta evidente que dicho documento fue presentado en tiempo por el Lic. Ricardo López Pescador, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y con las facultades que le concede la cláusula decimocuarta del Convenio de Coalición "UNIDOS POR DURANGO".

CUARTO.- Que adjunto a la solicitud fue presentado en 24 fojas útiles, CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "UNIDOS POR DURANGO",



QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, GÓMEZ PALACIO, GUANACEVÍ, INDÉ, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA Y TLAHUALILO, al que se anexan los siguientes documentos únicos de la Coalición:

- I.- Declaración de Principios de la Coalición "Únidos por Durango".
- II.- Programa de Acción de la Coalición "Únidos por Durango".
- III.- Estatutos de la Coalición "Únidos por Durango".
- IV.- Programa de Gobierno Municipal de la Coalición "Únidos por Durango".
- V.- Plataforma Electoral de la Coalición "Únidos por Durango".

QUINTO.- Que de igual forma, se anexan a la solicitud de registro de Coalición, los siguientes documentos:

- I. Copia certificada por el C. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público número 23, del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007, a las 18:00 horas. (25 fojas útiles).
- II. Copia certificada por el C. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público número 23, del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, celebrada en fecha 3 de marzo de 2007 a las 11:00 horas. (17 fojas útiles).
- III. Copia certificada por el C. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público número 23, del acta de asamblea de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007 a las 11:00 horas. (18 fojas útiles).

SEXTO.- Que del análisis del Convenio de Coalición presentado, se desprende que el mismo cumple con cada una de las fracciones señaladas en el artículo 40 del Código Estatal Electoral, así como con lo establecido por el Acuerdo 189 aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 3, de fecha viernes 2 de marzo de 2007, ya que el mismo contiene:

Cláusulas primera y segunda.- Los partidos políticos que la forman y la denominación de la Coalición "UNIDOS POR DURANGO", con lo que da cumplimiento a la fracción I del artículo 40.

Cláusula tercera.- La elección que motiva a la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción II del artículo 40.



Cláusula cuarta.- Emblema y colores de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción V del artículo 40.

Cláusula quinta.- El lugar que ocupará la Coalición en la boleta electoral, de conformidad con la fracción V del artículo 222.

Cláusula sexta.- El partido político a que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que registrará, en su oportunidad, la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción VIII del artículo 40.

Cláusula séptima.- El registro y la documentación de los candidatos de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción IX del artículo 40.

Cláusula octava.- Compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción X del artículo 40.

Cláusula novena.- La manera en la que se distribuirán los votos obtenidos, dando cumplimiento a la fracción VII del artículo 40.

Cláusula décima.- La forma para ejercer en común sus prerrogativas y gastos de campaña, con lo que se da cumplimiento a la fracción VI del artículo 40 en relación con el artículo 86 del mismo ordenamiento legal.

Cláusula décima primera.- Precisa quien ostentará la representación de la Coalición, con lo que se da cumplimiento a la fracción XIII del artículo 40.

Cláusula décima segunda.- La prelación en la conservación del registro, en los términos de los artículos 60 y 61 del Código Estatal Electoral.

Cláusula décima tercera.- El domicilio legal de la Coalición.

Cláusula décima cuarta.- Los facultados para registrar ante la autoridad electoral el Convenio de Coalición.

Cláusula décima quinta.- La duración del Convenio.

Al Convenio de Coalición presentado se acompaña el emblema adoptado para la Coalición "UNIDOS POR DURANGO".

SÉPTIMO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007 a las 18:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que para la convocatoria a dicha sesión extraordinaria, se emitieron los respectivos citatorios, mismos que fueron enviados a todos y cada uno de los Consejeros que integran el Consejo Político Estatal.
- b) Que la sesión extraordinaria inició el día 7 de marzo del 2007, a las 18:00 horas, con una asistencia de 195 consejeros del Consejo Político Estatal.



- c) Que se autorizó, por unanimidad de los presentes, la inclusión del tema referente al plan de gobierno de la Coalición, en su caso, y el del PRI en lo particular.
- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobándose por unanimidad de los presentes todos los puntos previstos.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria a las 20:25 horas del mismo 7 de marzo de 2007.

OCTAVO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I. Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II. Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- III. Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN. Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.
- IV. Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "UNIDOS POR DURANGO". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.
- V. Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

NOVENO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007, a las 11:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a dicha sesión extraordinaria, se publicó en estrados del propio partido el 24 de febrero de 2007, firmada por los integrantes de la Junta Ejecutiva Estatal: José Luis de la Paz Canales, Eliot Ismael Ramírez Díaz, Mireya Sulema García Méndez, Gerardo Treviño Pérez y Yolanda Santillanes Sosa.
- b) Que la sesión extraordinaria inició el día 6 de marzo a las 11:00 horas, con una asistencia de 29 Consejeros de Nueva Alianza en el Estado de Durango.
- c) Que se aprobó el orden del día mediante el cual se desarrolló la sesión.



- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobando por unanimidad de los presentes todos los puntos previstos.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria a las 15:05 horas del mismo 6 de marzo de 2007.

DÉCIMO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PARTIDO NUEVA ALIANZA, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I. Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II. Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- III. Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN. Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.
- IV. Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "DURANGO NOS UNE". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.
- V. Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 41, en relación con la fracción sexta del artículo 31 del Código de la materia, establece que la declaración de principios programa de acción y estatutos adoptados por la Coalición, deberán ser aprobados por este Consejo Estatal Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que este Consejo revisó los documentos básicos presentados de forma acuciosa determinando lo siguiente:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL "UNIDOS POR DURANGO".

Este documento está integrado por 16 apartados, donde se comprometen a cumplir con los principios de libertad, soberanía, democracia y justicia. Reafirman el propósito de conformar un gobierno que muestre congruencia entre lo racionalmente ofrecido y lo material y políticamente posible. A cancelar desigualdades. Un gobierno que atendiendo al individuo propicie condiciones de desarrollo para la colectividad.

PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL "UNIDOS POR DURANGO".

Este documento contiene doce apartados que son:
Generación de Empleo; Seguridad Pública; Turismo; Vivienda; Sector Agropecuario; Política Social; Política Ecológica; El Agua; Salud Pública; Educación Pública; Personas con Discapacidad y El Gobierno que Requerimos.

**ESTATUTOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL "UNIDOS POR DURANGO".**

Este documento está integrado por: disposiciones generales, cuatro capítulos y prevenciones generales, contenidos en veinticinco artículos y un transitorio único.

Capítulo I.- Del nombre, lema y emblema

Capítulo II.- De los partidos políticos coaligados

Capítulo III.- De los órganos de gobierno

Capítulo IV.- De los candidatos.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud a que los documentos básicos señalados en el considerando anterior fueron analizados y valorados debidamente y además se constató que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 51, 52 y 53 del propio ordenamiento electoral, este Órgano Colegiado estima oportuno que en este mismo acto se declare la procedencia constitucional y legal de los mismos.

DÉCIMO CUARTO.- Que además de la documentación señalada en los considerandos anteriores los partidos políticos que pretenden coaligarse presentaron documentación que acredita que se encuentran facultados, de conformidad a sus respectivas normas internas, para suscribir Convenios de Coalición y para participar y contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos únicos de la Coalición.

En lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional, el Convenio de Coalición es firmado por el Lic. Ricardo López Pescador, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en lo que respecta al Partido Nueva Alianza, el Convenio de Coalición es firmado por el Ing. José Luis de la Paz Canales, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza; quienes acreditan su personalidad mediante constancias expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Durango, con fecha 7 de marzo de 2007.

DÉCIMO QUINTO.- Que la fracción VII del artículo 118, en relación con la fracción V del artículo 127 A, del Código Estatal Electoral, otorga atribuciones tanto al Secretario del Consejo como al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, para inscribir en el libro respectivo el registro o acreditaciones de partidos y agrupaciones políticas, así como los Convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción VI, 31 fracción VI, 38, 40, 41, 44, 47, 51, 52, 53, 60, 61, 105, 116 fracciones I, XIX, XXX, XXXVII, 118 fracción VII, 127 A fracción V, 191, 222 fracción V y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

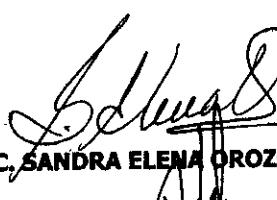
- 1.- Se declara la procedencia constitucional y legal y, por lo tanto, se aprueban la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO", celebrada entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

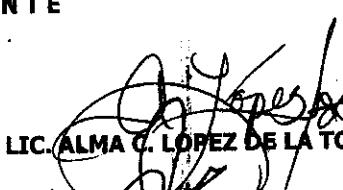


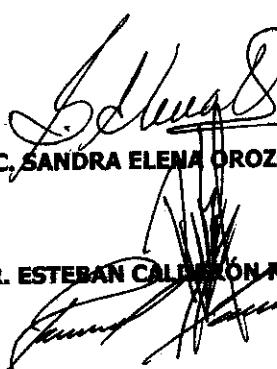
- 2.- Regístrese la Plataforma Electoral mínima que sostendrán durante la campaña electoral del proceso 2007, los candidatos de la Coalición "UNIDOS POR DURANGO".
- 3.- Se aprueba en todos sus términos el Convenio de Coalición denominado "UNIDOS POR DURANGO", celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para postular candidatos a presidentes municipales, síndicos electos por el principio de mayoría relativa y planilla de regidores electos por el principio de representación proporcional en los municipios de Cahatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Gómez Palacio, Guanaceví, Indé, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Juan Del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santiago Papasquiaro, Tamazula y Tlahualilo.
- 4.- Expídase la constancia de registro de la Plataforma Electoral de la Coalición "UNIDOS POR DURANGO".
- 5.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva para que Registre en el libro respectivo, el Convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.
- 6.- Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de Coalición "UNIDOS POR DURANGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

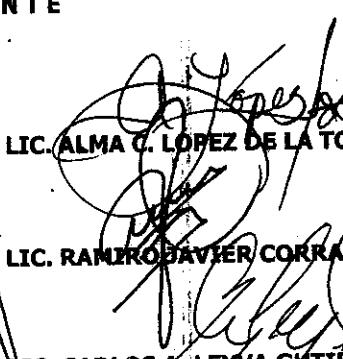
Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 4 de fecha martes 27 de marzo de 2007, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

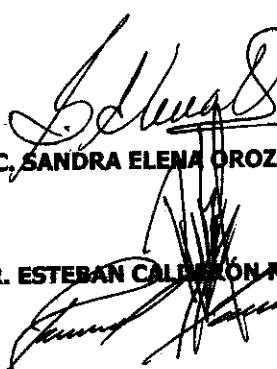

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE**

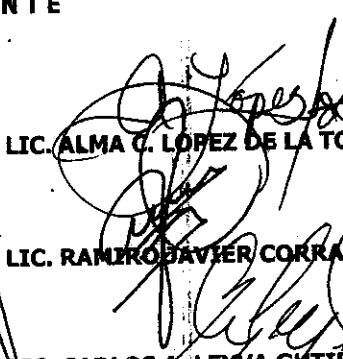

LIC. SANDRA ELENA OROZCO


LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE


DR. ESTEBAN CALZADA ROSAS


LIC. RAMIRO DÁVIER CORRAL


LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ


**ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO**

COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO"

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAME, GÓMEZ PALACIO, GUANACEVÍ, INDÉ, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTAEZ, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA Y TLAHUALILO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y el PARTIDO NUEVA ALIANZA, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo tercero y 36, párrafo I, inciso c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

- II. Que el Código Estatal Electoral del Estado de Durango, en sus artículos 27, 28, 29 y 31 establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción V y 38 del Código Electoral del Estado de Durango, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos electos por el principio de mayoría relativa y planilla de Regidores electos por el principio de representación proporcional, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley electoral.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL” comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 24, 25, 27 y 29 del Código Electoral del Estado de Durango, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Durango, de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se adjunta al presente como anexo 1.
- B). Que en el Estado de Durango, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **C. LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se agrega al presente como anexo 2.

II.- El "PARTIDO NUEVA ALIANZA" comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 24, 25, 27 y 29 del Código Electoral del Estado de Durango, el "**PARTIDO NUEVA ALIANZA**" cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Durango, de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se adjunta al presente como anexo 3.
- B). Que el "**PARTIDO NUEVA ALIANZA**" cuenta con una Junta Ejecutiva Estatal, encabezada por el C. ING. JOSÉ LUIS DE LA PAZ CANALES, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de Marzo de 2007, misma que se agrega al presente como anexo 4.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, 29, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Durango; y 1, incisos a), b) y c); 3, párrafos primero, segundo y tercero, 5, 7, fracción III, 11, 12, 24, 27, fracción VI, 31, 38, 44, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos del Código Estatal Electoral.

De conformidad al contenido de los artículos 40 y 44 del Código Electoral en el Estado de Durango, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para postular fórmulas de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos electos por el Principio de Mayoría Relativa y Planilla de Regidores en los Municipios de **CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAME, GÓMEZ PALACIO, GUANACEVÍ, INDÉ, MAPIMÍ, MEZQUITAL,**

**NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTAEZ,
PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO; RODEO, SAN
BERNARDO, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN
PEDRO DEL GALLO, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA y
TLAHUALILO,** en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 01 de julio
de 2007.

SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la coalición se denominará “**UNIDOS POR
DURANGO**” calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de
campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrolleen
y queda formada con los institutos políticos **PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **PARTIDO NUEVA
ALIANZA**.

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la
ordinaria cuya jornada electoral se verificará el día 01 de Julio de 2007, en la
que se renovaran treinta y nueve ayuntamientos. Teniendo por objeto
que se cumplimente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se
determinen en la legislación pertinente de este organismo.

CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción V, del artículo 40 del Código Sustantivo de la Materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición “**UNIDOS POR DURANGO**”, se integra por un recuadro que contiene el emblema de los partidos coaligados, y el emblema de dichos partidos en los términos en que los tienen en sus respectivos Estatutos, unidos dentro de un recuadro que está delineado en color rojo pantone 1795C y dentro del mismo contiene, en fondo blanco los dos logotipos o emblemas de los partidos coaligados, utilizando el emblema del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** un espacio mayor en la parte superior y en la parte inferior en menor tamaño el emblema del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**; y debajo de los emblemas una curvatura enmarcada en color rojo pantone 1795C con la leyenda “**UNIDOS POR DURANGO**” en letras color blanco, y en la parte inferior para cerrar el recuadro semicírculos en tres tonos de color verde oscuro pantone 377C, verde manzana pantone 375C y verde claro pantone 586C, así como líneas ovaladas en forma de aro en cuatro tonos de color verde oscuro pantone 377C, verde manzana pantone 375C y verde claro pantone 586C y blanco. Se acompaña al cuerpo del presente, la exposición gráfica y colores del emblema antes descrito en forma impresa y por medio magnético, mismos que se agregan como anexos 5 y 6.

En términos del artículo 199 del Código Estatal Electoral de Durango, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, trasmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

QUINTA.- DEL LUGAR DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO” EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición “**UNIDOS POR DURANGO**” en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al “**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en las fracciones IV y V del artículo 222 del Código Estatal Electoral de Durango.

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CANDIDATOS EN AYUNTAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Presidente Municipal y Síndico electos por el principio de mayoría relativa y Regidores electos por el principio de representación proporcional que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en las siguientes tablas; y, de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario o fracción partidista que se especifica:

MUNICIPIO: CANATLÁN

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	NA	NA	NA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: CANELAS

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: CUENCAME

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	NA	NA	NA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: GÓMEZ PALACIO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
10º Regidor	PRI	PRI	PRI
11º Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: GUANACEVÍ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRJ	PRI	PRI

MUNICIPIO: INDE

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: MAPIMÍ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: MEZQUITAL

	PRI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: NAZAS

	PRI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS

	PRI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: NUEVO IDEAL

	PRI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: OCAMPO

	PRI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: OTAEZ

	PRI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: PEÑÓN BLANCO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: POANAS

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	NA	NA	NA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: RODEO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN BERNARDO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RÍO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACTION PARCELA NÚM.
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACTION PARCELA NÚM.
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACTION PARCELA NÚM.
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	NA	NA	NA
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TAMAZULA

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TLAHUALILLO

Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	NA	NA	NA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Las partes se obligan a presentar ante el órgano de gobierno de la Coalición, con el debido tiempo los nombres, datos y documentación necesaria para el registro, que la Coalición realizará, de las candidaturas de Presidentes, Síndicos y Regidores, ante los órganos de Instituto Estatal Electoral de

Durango, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 191 del Código Estatal Electoral.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados a presentar la conformidad de cada uno de los Candidatos que se vayan a postular en los términos del artículo 40 fracción IX del Código Estatal Electoral.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** tendrá la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule la Coalición.

OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados y los Candidatos que postule la Coalición se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Coalición, además del programa de gobierno, así como con la fracción X del artículo 40 del Código Electoral en el Estado de Durango.

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA.

De la votación obtenida en la elección de Ayuntamientos en los Municipios en los que participan coaligados los Partidos Políticos, se distribuirá de la siguiente forma:

a). Al **PARTIDO NUEVA ALIANZA** la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el 1.5 % de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.

b). Al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** el remanente de la votación una vez hecha la distribución antes mencionada.

DÉCIMA.- DE LA FORMA PARA EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común sus prerrogativas y gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

a).- El “**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**” aporta el 19.88% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.

- b).- El “**PARTIDO NUEVA ALIANZA**”, aporta el 19.88% del monto total que perciba del financiamiento público estatal
2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, las partes se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 19.88% de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, descritos en el punto anterior.
 3. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracciones XII, párrafo segundo, XIII, párrafos segundo y tercero, en relación con el artículo 98 del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:
 - a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado de Durango, el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.
 - b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado “**Junta de Administración**”, encabezada por el C.P. LUIS ENRIQUE SOLÍS SANTILLAN, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será

el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la **Junta de Administración** será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso el C.P. LUIS ENRIQUE SOLÍS SANTILLÁN.
- 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C.P. MARCO ANTONIO SALAZAR ARANA.
- 3.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será la LIC. ELLIOT RAMÍREZ DÍAZ.
- 4.- La Coalición disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión y podrá contratar en estos medios como si se tratara de un solo partido y se tomará en cuenta la fuerza electoral del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", que es el partido que obtuvo la mayor votación en la última elección estatal.
5. Los partidos políticos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

A efecto de dar cumplimiento al primer párrafo de la fracción XIII del artículo 40 del Código Estatal Electoral de Durango, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del “**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”.
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán: LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO y/o LIC. JOSÉ MARÍA ALCANTAR CHÁVEZ.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código Estatal Electoral del Estado de Durango, será de acuerdo al siguiente:

- 1.- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- 2.- **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del “**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”, cito en Boulevard Domingo Arrieta esquina con calle Lerdo s/n del Barrio Tierra Blanca de la ciudad de Durango, Dgo.

DÉCIMA CUARTA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

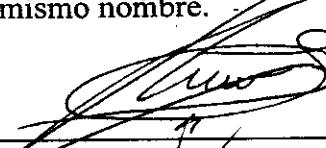
El presente convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de éste Instituto Político ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Instituto Estatal Electoral y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Consejos Municipales Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los nueve días del mes de marzo de dos mil siete, en la ciudad de Victoria de Durango, Estado del mismo nombre.


LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


ING. JOSÉ LUIS DE LA PAZ CANALES
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



ACUERDO NÚMERO 194 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 4 DE FECHA MARTES 27 DE MARZO DE 2007, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "POR EL BIEN DE TODOS", CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO CONVERGENCIA PARA LA ELECCIÓN 2007 DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES EN EL ESTADO DE DURANGO,** de conformidad con los artículos 27 fracción VI, 31 fracción VI, 38, 40, 41, 44, 47, 51, 52, 53, 60, 61, 105, 116 fracciones I, XIX, XXX, XXXVII, 118 fracción VII, 127 A fracción V, 191 y 222 fracción V del Código Estatal Electoral, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Código Estatal Electoral, en su artículo 105, señala que los fines del Instituto Estatal Electoral, son, entre otros los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Así mismo, el artículo 116 fracción XIX del Código de la materia, establece que el Consejo Estatal Electoral tiene la atribución de resolver sobre los Convenios de Coalición que presenten los partidos políticos, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el propio ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio; así mismo tienen derecho a formar frentes, coaliciones y a fusionarse, tal como lo dispone la fracción VI del artículo 27 de la ley de la materia.

TERCERO.- Que el artículo 44 del Código Estatal Electoral determina, que el plazo para la presentación del Convenio de Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, será con veintidós días de anticipación al día de la apertura del periodo del registro de candidatos. En tal virtud, el día 9 de marzo de 2007, se recibió en dos fojas útiles, solicitud de registro de Convenio de Coalición de los partidos políticos DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA; por lo que, al iniciar el periodo de registro de candidatos el 1º de abril, resulta evidente que dicho documento fue presentado en tiempo por el Lic. Rogelio Castro Holguín, en su carácter de Representante ante el Consejo Estatal Electoral del Partido del Trabajo y por el C.P. Santiago Quintanilla Flores, en su carácter de Representante ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Convergencia.

CUARTO.- Que adjunto a la solicitud fue presentado en 25 fojas útiles CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES EN EL ESTADO DE DURANGO, denominada "POR EL BIEN DE TODOS", al que se anexan los siguientes documentos únicos de la Coalición:

I.- Declaración de Principios de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".

II.- Programa de Acción de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".



III.- Estatutos de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".

IV.- Programa General de Gobierno para los treinta y nueve municipios del Estado de Durango, de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".

V.- Programa Legislativo 2007-2010 de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".

VI.- Plataforma Electoral de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".

QUINTO.- Que de igual forma se anexan a la solicitud de registro de Coalición, los siguientes documentos:

I.- Original autógrafo del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal, con carácter de Convención Electoral Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007, a las 10:00 horas. (16 fojas útiles).

II.- Original autógrafo del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada en fecha 9 de marzo de 2007, a las 16:00 horas. (16 fojas útiles).

III.- Original autógrafo del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Convergencia en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007, a las 16:20 horas. (9 fojas útiles).

IV.- Original autógrafo del acta de la Segunda Convención Estatal del Partido Convergencia en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007, a las 19:30 horas. (19 fojas útiles).

V.- Acta de la sesión de la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia, en copia certificada por C. Pedro Jiménez León, en su calidad de Secretario General del Partido Convergencia, celebrada en fecha 26 de febrero de 2007, a las 17:30 horas. (8 fojas útiles)

SEXTO.- Que del análisis del Convenio de Coalición presentado, se desprende que el mismo cumple con cada una de las fracciones señaladas en el artículo 40 del Código Estatal Electoral, así como con lo establecido por el Acuerdo 189 aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 3 de fecha viernes 2 de marzo de 2007, ya que el mismo contiene:

Cláusula primera.- Los partidos políticos que forman la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS", con lo que da cumplimiento a la fracción I del artículo 40.

Cláusula segunda.- La elección que motiva a la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS", con lo que da cumplimiento a la fracción II del artículo 40.

Cláusula tercera.- La denominación de la Coalición.



Cláusula cuarta.- El lema de la Coalición "PRIMERO LOS POBRES".

Cláusula quinta.- Emblema y colores de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción V del artículo 40.

Cláusula sexta.- El lugar que ocupará la Coalición en la boleta electoral, de conformidad con la fracción V del artículo 222.

Cláusula séptima.- Compromiso de sostener una Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, y Estatutos de la Coalición, con lo que da cumplimiento a la fracción X del artículo 40.

Cláusula octava.- La prelación en la conservación del registro, en los términos de los artículos 60 y 61 del Código Estatal Electoral.

Cláusula novena.- La manera en la que se distribuirán los votos obtenidos, dando cumplimiento a la fracción VII del artículo 40.

Cláusula décima.- Precisa quien ostentará la representación de la Coalición, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación, con lo que se da cumplimiento a la fracción XIII del artículo 40.

Cláusulas décima primera y décima segunda.- La forma para ejercer en común sus prerrogativas y gastos de campaña, así como la obligación de respetar los topes establecidos por el Consejo Estatal Electoral, con lo que se da cumplimiento a la fracción VI del artículo 40 en relación con el artículo 86 del mismo ordenamiento legal.

Cláusulas décima tercera, décima cuarta y décima quinta.- El partido político a que pertenece originalmente cada uno de los candidatos, que registrará, en su oportunidad, la Coalición, con lo que se da cumplimiento a la fracción VIII del artículo 40.

Cláusula décima sexta.- Compromiso para registrar candidatos de conformidad con el artículo 191 del Código Estatal Electoral, a través de los representantes de la Coalición.

Cláusula décima séptima.- De la representación común de la Coalición, de los representantes autorizados ante los órganos electorales y para la promoción de eventuales medios de impugnación.

Cláusula décima octava.- El domicilio legal de la Coalición.

Cláusula décima novena.- Los facultados para realizar modificaciones en referencia a las observaciones que al Convenio haga el Consejo Estatal Electoral.

Cláusula vigésima.- La forma de presentar el Convenio ante el Consejo Estatal Electoral.

A/Convenio de Coalición presentado se acompaña el emblema adoptado para la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".



SÉPTIMO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal, con carácter de Convención Electoral Estatal, del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, celebrada en fecha 7 de marzo de 2007 a las 10:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a dicha sesión extraordinaria, se publicó el día 6 de marzo de 2007 en el periódico "El Sol de Durango".
- b) Que la sesión extraordinaria inició el día 7 de marzo de 2007, a las 10:00 horas, con una asistencia de 46 Integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo.
- c) Que se propone una modificación a los puntos del 4 al 12 del orden del día.
- d) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria a las 10:30 horas del 9 de marzo de 2007.

OCTAVO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del PARTIDO DEL TRABAJO, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I.- Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II.- Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- III.- Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.
- IV.- Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.
- V.- Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

NOVENO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada en fecha 9 de marzo de 2007, a las 16:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a dicha sesión ordinaria, se publicó en estrados del propio partido el 2 de marzo de 2007, firmada por los integrantes de la



Comisión Coordinadora: Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza y Rubén Aguilar Jiménez.

- b) Que la sesión ordinaria inició el día 9 de marzo a las 16:00 horas, con una asistencia de 63 Consejeros Nacionales del Partido del Trabajo.
- c) Que se aprobó el orden del día mediante el cual se desarrolló la sesión.
- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobándose por unanimidad de los presentes todos los puntos previstos.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión ordinaria.

DÉCIMO.- Que del análisis de la propia acta de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del PARTIDO DEL TRABAJO, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I.- Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II.- Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- III.- Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.
- IV.- Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.
- V.- Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Convergencia en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007 a las 16:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a dicha sesión extraordinaria, fue enviada a cada uno de los integrantes del Consejo Estatal del Partido Convergencia.



- b) Que la sesión extraordinaria inició el día 6 de marzo a las 16:00 horas, con una asistencia de 25 Consejeros Integrantes del Consejo Estatal del Partido Convergencia.
- c) Que se modificaron los puntos 6 y 7 del orden del día
- d) Que todos los acuerdos se aprobaron por unanimidad de los presentes.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PARTIDO CONVERGENCIÀ, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I.- Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II.- Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- III.- Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN. Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.
- IV.- Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.
- V.- Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

DÉCIMO TERCERO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la Segunda Convención Estatal del Partido Convergencia en el Estado de Durango, celebrada en fecha 6 de marzo de 2007, a las 19:00 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a dicha convención, se publicó en estrados del propio partido el 26 de febrero de 2007, firmada a nombre del Comité Directivo Estatal, por los CC. Juan José Hernández García y Daniel López Monreal.
- b) Que la Segunda Convención inició el día 6 de marzo de 2007 a las 19:00 horas, con una asistencia de 62 Delegados de los 70 convocados.
- c) Que se modificó el orden del día en los puntos 6 y 7.



- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobándose por unanimidad de los presentes todos los puntos previstos.
- e) Que se declararon formalmente clausurados los trabajos de la Segunda Convención.

DÉCIMO CUARTO.- Que del análisis de la propia acta de la Segunda Convención Estatal del PARTIDO CONVERGENCIA en el Estado de Durango, se constata que la misma cumple con los requisitos señalados en cada una de las fracciones contenidas en el artículo 47 del Código Estatal Electoral, tal como se detalla a continuación:

- I.- Se acredita que fue aprobado el CONVENIO DE COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- II.- Se acredita que se aprobaron la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción I.
- III.- Se acredita que fue aprobada la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN. Con lo que se da cumplimiento a la fracción II.
- IV.- Se aprobó la postulación y el registro de CANDIDATURAS que corresponden a cada partido político que integra la Coalición y que quedaron plasmados en el Convenio de Coalición "POR EL BIEN DE TODOS". Con lo que se da cumplimiento a la fracción III.
- V.- Se acredita que fue aprobado EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO de la Coalición, de acuerdo a los documentos básicos adoptados por la misma. Con lo que se da cumplimiento a la fracción IV.

DÉCIMO QUINTO.- Que de una exhaustiva revisión al acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia, celebrada en fecha 26 de febrero de 2007, a las 17:30 horas, se desprende lo siguiente:

- a) Que la convocatoria a dicha sesión, firmada por los CC. Luis Maldonado Venegas, Pedro Jiménez León y Manuel Carbonell Ortega, integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, fue publicada en estrados del propio partido, en fecha 16 de febrero de 2007.
- b) Que la Sesión inició el día 26 de febrero de 2007 a las 17:30 horas, con una asistencia de 45 miembros de la Comisión Política Nacional.
- c) Que se aprobó el orden del día.
- d) Que el desarrollo de la sesión se dio en orden y sin contratiempos, aprobándose por unanimidad de los presentes todos los puntos previstos.



- e) Que el Lic. Pedro Jiménez León, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, declara concluidos y clausurados los trabajos de la Sesión de la Comisión Política Nacional el mismo 26 de febrero de 2007.

DÉCIMO SEXTO.- Que del análisis de la propia acta de la sesión de la Comisión Política Nacional del PARTIDO CONVERGENCIA, se constata que:

I.- En el segundo punto de acuerdo se establece que "... con fundamento en los artículos 19, numeral 3, inciso a); 45, numeral 2, y demás relativos y aplicables de los estatutos y del Reglamento de Elecciones, la Comisión Política Nacional aprueba que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional continúe con las negociaciones y proponga los acuerdos necesarios para conformar una Coalición con los Institutos políticos en el Estado de Durango, para participar en las elecciones en donde habrá de elegirse a los candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, diputados de representación proporcional y a las planillas de los ayuntamientos y, en consecuencia, autoriza se firme el Convenio de Coalición respectivo; o en su defecto, que Convergencia participe solo y de manera independiente en el proceso electoral en aquella entidad federativa, lo anterior, de conformidad con lo que establecen nuestros estatutos y el Reglamento de Elecciones ... "

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el artículo 41, en relación con la fracción sexta del artículo 31 del Código de la materia, establece que la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Coalición, deberán ser aprobados por este Consejo Estatal Electoral.

DÉCIMO OCTAVO.- Que este Consejo revisó los documentos básicos presentados de forma acuciosa determinando lo siguiente:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL "POR EL BIEN DE TODOS".

Este documento está integrado por 17 apartados: 1. Política, 2. Democracia, 3. Igualdad, 4. Cambio con rumbo y estabilidad, 5. Sociedad Civil, 6. Justicia, 7. Libertad, 8. Soberanía, 9. El Estado, 10. Un Nuevo Pacto Social, 11. Una Nueva Política Económica para una Nueva Sociedad, 12. Trabajo, 13. El Campo, 14. Cultura y Educación, 15. Ecología, 16. Ética Política y 17. Nuestro Compromiso con la Legalidad y los Intereses Generales.

PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL "POR EL BIEN DE TODOS".

Este documento contiene Lineamientos Políticos, Lineamientos Económicos y Lineamientos Sociales: Certidumbre en el Orden Legal, Iniciativas de Reforma al Poder Legislativo, Reformas al Poder Judicial, Justicia e Igualdad, Participación Ciudadana y Derechos Ciudadanos, Gobierno Democrático y Transparente, Honestidad y Combate a la Corrupción, Política de Puertas Abiertas, Desarrollo Regional del Campo, Desarrollo Sustentable, Derecho a la Educación, Democratización de la Cultura, Salud, Familia, Vivienda, Empleo, Vida Plena, Derechos de la Juventud, Igualdad de Oportunidades para Todos.

**ESTATUTOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL "POR EL BIEN DE TODOS".**

Este documento esta integrado por 31 artículos contenidos en cinco títulos y un transitorio.

Título I.- De la naturaleza de la Coalición electoral PT-Convergencia "POR EL BIEN DE TODOS".

Título II.- De los partidos políticos coaligados.

Título III.- De la estructura organizativa.

Título IV.- De la postulación de candidatos.

Título V.- De las prevenciones generales

DÉCIMO NOVENO.- Que en virtud a que los documentos básicos señalados en el considerando anterior fueron analizados y valorados debidamente y además se constató que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 51, 52 y 53 del propio ordenamiento electoral, este Órgano Colegiado estima oportuno que en este mismo acto se declare la procedencia constitucional y legal de los mismos.

VIGÉSIMO.- Que además de la documentación señalada en los considerandos anteriores los partidos políticos que pretenden coaligarse presentaron documentación que acredita que se encuentran facultados, de conformidad a sus respectivas normas internas, para suscribir Convenios de Coalición y para participar y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición.

En lo que respecta al PARTIDO DEL TRABAJO, el Convenio de Coalición "POR EL BIEN DE TODOS", es firmado por los CC. Alberto Ahaya Gutiérrez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Rubén Aguilar Jiménez y Marcos Cruz Martínez, Integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, quienes acreditan su personalidad mediante constancia expedida por el Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 19 de enero de 2007. En lo que respecta al PARTIDO CONVERGENCIA, el Convenio de Coalición "POR EL BIEN DE TODOS", es firmado por C. Luis Maldonado Venegas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, quien acredita su personalidad mediante constancia expedida por el Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 8 de marzo de 2007.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la fracción VII del artículo 118^a en relación con la fracción V del artículo 127 A, del Código Estatal Electoral, otorga atribuciones tanto al Secretario del Consejo como al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, para Inscribir en el libro respectivo el registro o acreditaciones de partidos y agrupaciones políticas, así como los Convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdo de participación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción VI, 31 fracción VI, 38, 40, 41, 44, 47, 51, 52, 53, 60, 61, 105, 116 fracciones I, XIX, XXX, XXXVII, 118 fracción VII, 127 A fracción V, 191, 222 fracción V y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:



ACUERDO

- 1.- Se declara la procedencia constitucional y legal y por lo tanto se aprueban la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS", celebrada entre los Partidos Políticos Del Trabajo y Convergencia.
- 2.- Regístrese la Plataforma Electoral mínima que sostendrán durante la campaña electoral del proceso 2007, los candidatos de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".
- 3.- Se aprueba en todos sus términos el Convenio de Coalición denominada "POR EL BIEN DE TODOS", celebrado entre los Partidos Políticos DEL TRABAJO y CONVERGENCIA, a efecto de postular candidatos para la elección 2007 de Ayuntamientos y Diputaciones en el Estado de Durango.
- 4.- Expídase la constancia de registro de la Plataforma Electoral de la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS".
- 5.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva para que Registre en el libro respectivo, el Convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Políticos Del Trabajo y Convergencia.
- 6.- Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de Coalición "POR EL BIEN DE TODOS", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 4, de fecha martes 27 de marzo de 2007, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS

LIC. RAMÓN JAVIER CORRAL

LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES EN EL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, RICARDO CANTU GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, MARCOS CRUZ MARTÍNEZ Y CONVERGENCIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO LUIS MALDONADO VENEGAS, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1º Que en términos de los artículos 25 párrafo segundo, 30, 59, 61 104 de la Constitución Política del Estado de Durango y los artículos 9 párrafo primero, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 186, 189, 191 y demás relativos y aplicables del Código Estatal Electoral de Durango, el próximo 1º de julio del presente año deberán elegirse 30 integrantes del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los 39 Ayuntamientos del Estado.
- 2º Que en términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango y de los artículos 24, 25, 26 27 y demás relativos y aplicables del Código Estatal Electoral de Durango; para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

- 3º Que en términos del artículo 38 del Código Estatal Electoral de Durango, los Partidos Políticos podrán formar coaliciones, en los distritos electorales en que se divide el estado, la circunscripción plurinominal y las treinta y nueve planillas de ayuntamientos.
- 4º Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos, del Trabajo y Convergencia, decidieron formar la coalición que se denomina "**POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES**", para participar en las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el 1º de julio del presente año conforme a lo dispuesto por el Código Estatal Electoral de Durango.

DECLARACIONES

PRIMERA.- A nombre del PARTIDO DEL TRABAJO, la Comisión Coordinadora Nacional, declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. MANUEL LÓPEZ BERNAL, Secretario Ejecutivo del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del Código Estatal Electoral de Durango acredító:

- a) Que los días, siete al nueve de marzo de 2007, sesionó la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en Durango, constituida en Convención Electoral, en donde se aprobó y ratificó integrar la coalición electoral y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, elaborados en términos del artículo 40 del Código Estatal Electoral de Durango.

- b) Que en la misma Comisión Ejecutiva constituida en Convención Electoral, se aprobó y ratificó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición, conforme al artículo 40 del Código Estatal Electoral de Durango.
- c) Que en la propia Comisión Ejecutiva constituida en Convención Electoral, se aprobó y ratificó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral estatal del presente año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- d) Que en la propia Comisión Ejecutiva constituida en Convención Electoral se aprobó y ratificó el Programa de Gobierno para los 39 Ayuntamientos de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Plataforma Electoral adoptados por la coalición y que sostendrán los candidatos en caso de resultar electos.
- e) Que en la Comisión Ejecutiva constituida en Convención Estatal Electoral se aprobó y ratificó registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos de Elección popular: Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a las planillas de Ayuntamientos.
- f) Que en la Comisión Ejecutiva constituida en Convención Estatal Electoral se aprobó y ratificó el Programa Legislativo al que se sujetarán los candidatos a Diputados de la coalición en caso de resultar electos.

Finalmente declaró que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en Calle Laureano Roncal número 209, Código Postal 34000, Durango, de la Ciudad de Durango, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la

clave PTR 901211 LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

SEGUNDA.- El C. Lic. Luis Maldonado Venegas, en representación de CONVERGENCIA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y en términos del Código Estatal Electoral de Durango acredító:

- a) Que el día 26 de febrero del año en curso, la Comisión Política Nacional, con fundamento en el artículo 45 de los Estatutos de Convergencia, aprobó las negociaciones del suscrito Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar la coalición electoral denominada "POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES" con el Partido del Trabajo, para la elección de ayuntamientos, diputados de mayoría relativa y representación proporcional.
- b) Que en consecuencia a lo anterior, en dicha Sesión, la Comisión Política Nacional, aprobó postular y registrar como coalición a las fórmulas de candidatos a cargo de elección popular de los diputados de mayoría relativa y representación proporcional, en la elección del 1º julio del año 2007, así como autorizar la firma del Convenio e inscripción de las candidaturas.
- c) Que el Consejo Estatal en su Sesión de fecha 6 de Marzo del presente año, aprobó la plataforma electoral y los documentos

básicos de la coalición Partido del Trabajo y Convergencia denominada "POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES".

- d) Que en esas mismas sesiones de Consejo Estatal aprobó, califico y determino la nomina de candidaturas a ocupar los diversos cargos de elección popular de Ayuntamientos y Diputados de Mayoria Relativa y Representación Proporcional al Congreso del Estado.
- e) Que el día 6 de marzo del presente año se celebró la Sesión de la Convención Estatal en la que se aprobó postular y registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como en las planillas de ayuntamientos.
- f) Que en la misma Sesión de la Convención Estatal, se aprobó la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos únicos de la Coalición, de conformidad con el artículo 40, del Código Estatal Electoral de Durango.
- g) Que en la propia Convención Estatal, se aprobó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral estatal del año 2007, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- h) Que en la propia Convención Estatal, se aprobó el Programa de Gobierno para los 39 Ayuntamientos, de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral adoptados por la coalición.
- i) Que en la misma Convención Estatal, se aprobó el Programa Legislativo al que se sujetarán los candidatos a diputados de la coalición en caso de resultar electos.

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia se ubica en el predio de la calle Dolores del Río 357 norte, zona centro de la Ciudad de Durango, Dgo., y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CON990630A86; que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

TERCERA.- Los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yañez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Marcos Cruz Martínez, declaran que en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del **PARTIDO DEL TRABAJO**, así como por el mandato expreso que le confirió la Comisión Ejecutiva constituida en Convención Electoral para suscribir el Convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita con el documento expedido por el C. LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

CUARTA.- El C. Lic. Luis Maldonado Venegas, declara que en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de **CONVERGENCIA**, que cuenta con facultades de representación en términos de los Estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso de la Comisión Política Nacional, para suscribir el Convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita con el documento expedido por el C. LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

QUINTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y, que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

SEXTA Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para la elección de diputados de mayoría, de representación proporcional y para los 39 ayuntamientos del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por el Código Estatal Electoral de Durango y al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

CLAUSULAS

PRIMERA. Los partidos políticos que integran la coalición electoral son:

a) El PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado " PT ", representado por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Marcos Cruz Martínez.

b) CONVERGENCIA, en adelante denominado "CONVERGENCIA", representado por su Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Lic. Luis Maldonado Venegas.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan por medio de este instrumento constituirse en coalición electoral para participar en la elección estatal a celebrarse el 1º de julio del presente año y que lo que motiva la realización de la misma es la elección de diputados de mayoría, diputados de representación proporcional y 39 ayuntamientos, en los términos del artículo 40 del Código Estatal Electoral de Durango.

TERCERA.- La denominación de la coalición será: "Por el Bien de Todos".

CUARTA.- El lema de la coalición será: - "Primero los Pobres".

QUINTA.- La coalición "Por el Bien de Todos" se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que se anexa al presente y que cumplirá con las siguientes características:

El emblema de la coalición consistirá en un cuadro el cual contenga;

a) El emblema del Partido del Trabajo.

- Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PT en color amarillo oro; y
- Los colores corporativos que caracterizan al Partido del Trabajo son: rojo (CIENTO OCHENTA Y CINCO C); amarillo (pantone YELLOW C); negro (pantone BLACK C).

b) El emblema de Convergencia.

- El emblema de Convergencia es representado por: Un Águila en posición de asenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra Convergencia.
- Los colores del emblema del Partido serán: para el águila y para el listón en movimiento que sobresalen del emblema, el color naranja (pantone CMYK Magenta 65, YELOW 100) , con la palabra CONVERGENCIA en blanco; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia dentro, el primero, azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, magenta 77), el segundo blanco.

Se anexa el diseño del logotipo

SEXTA.- La ubicación del emblema de la coalición electoral "Por el Bien de Todos", en las boletas electorales que elabore el Instituto Estatal Electoral de Durango, será en el lugar que corresponde al PT.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a sostener una Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición electoral "Por el Bien de Todos, integrada por los Partidos del Trabajo y Convergencia; los cuales se anexan a la presente.

OCTAVA.- El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, del Código Estatal Electoral de Durango, será de acuerdo al siguiente orden:

1. Partido del Trabajo.
2. Convergencia.

NOVENA.- Las partes convienen en determinar que el porcentaje de la votación que obtenga la Coalición en la elección de Diputados y Ayuntamientos, será distribuida entre los partidos coaligados en el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40, fracción VII y 42 del Código Electoral del Estado de Durango; de acuerdo a la siguiente tabla:

% DE VOTACION	% PT	% C
1	.66	.33
2	1.33	.61
3	2	1
4	3	1
5	3	2
6	4	2
7	5	2

8	6	2
9	6	3
10	7	3
11	8	3
12	8	4
13	9	4
14	10	4
15	11	4
16	11	5
17	12	5
18	13	5
19	14	5
20	15	5
21	15	6
22	16	6
23	17	6
24	18	6
25	19	6
26	19	7
27	20	7
28	21	7
29	22	7
30	23	7
31	23	8
32	24	8
33	25	8
34	26	8

35	27	8
36	27	9
37	28	9
38	29	9
39	30	9
40	31	9
41	31	10
42	32	10
43	33	10
44	34	10
45	34	11
46	35	11
47	36	11
48	37	11
49	37	12
50	38	12

En el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados y ayuntamientos electos por el principio de mayoría relativa, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, éstas serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros.

En el caso de que la Coalición rebasara la votación en la tabla antes mencionada, ésta será distribuida en forma igualitaria entre los partidos políticos coaligados.

DÉCIMA.- La representación de la coalición electoral, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en el Código Estatal Electoral de Durango, corresponderá a:

El Partido del Trabajo por medio del C. Rogelio Castro Holguín, Representante de la Coalición Electoral Por el Bien de Todos, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que fijé el Instituto Estatal Electoral para cada una de las elecciones como si se tratara de un sólo partido político.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El 100% de las ministraciones que para gastos de campaña establece el artículo 86 fracción VIII inciso b) del Código Estatal Electoral de Durango, serán entregados a la coalición a través de su Consejo de Administración conformado por dos representantes del Partido del Trabajo y uno de Convergencia, quienes se encargarán de la administración de los recursos.
- b) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "Por el Bien de Todos", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Estatal Electoral.
- c) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes así como los que por financiamiento público se señalan en el inciso a), de la presente cláusula deberán de ser presentados en los informes de campaña en los términos del artículo 98 Código Estatal Electoral.

- a) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Estatal Electoral de Durango.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en la fracción VIII, del artículo 40 del Código Estatal Electoral de Durango, la coalición "Por el Bien de Todos", manifestamos que los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en caso de resultar electos, pertenecerán al grupo parlamentario según la siguiente tabla:

Distrito	Cabecera	Partido
I	Durango	PT
II	Durango	PT
III	Durango	PT
IV	Durango	PT
V	Durango	CONVERGENCIA
VI	Durango	PT
VII	Santiago Papasquiaro	PT
VIII	El Oro	PT
IX	Lerdo	PT
X	Gómez Palacio	PT
XI	Gómez Palacio	PT
XII	Gómez Palacio	PT
XIII	Gómez Palacio	PT
XIV	Lerdo	PT
XV	Cuencamè	PT
XVI	Calatlàn	PT
XVII	Guadalupe Victoria	PT

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de la lista de diputados por el principio de representación proporcional pertenecerán al grupo parlamentario según la siguiente tabla:

Lugar	Partido
1°	PT
2°	PT
3°	CONVERGENCIA
4°	PT
5°	CONVERGENCIA
6°	PT
7°	PT
8°	CONVERGENCIA
9°	PT
10°	PT
11°	PT
12°	PT
13°	PT

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de las planillas de ayuntamientos y en virtud de el artículo 40 fracción VIII, la coalición "Por el Bien de Todos", manifiesta que en los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores pertenecerán al partido político según lo siguiente:

DURANGO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT

GÓMEZ PALACIO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT

Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA
8° Regidor	PT
9° Regidor	CONVERGENCIA
10° Regidor	PT
11° Regidor	CONVERGENCIA
12° Regidor	PT
13° Regidor	CONVERGENCIA
14° Regidor	PT
15° Regidor	CONVERGENCIA
16° Regidor	PT
17° Regidor	CONVERGENCIA

Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA
8° Regidor	PT
9° Regidor	CONVERGENCIA
10° Regidor	PT
11° Regidor	CONVERGENCIA
12° Regidor	PT
13° Regidor	CONVERGENCIA
14° Regidor	PT
15° Regidor	CONVERGENCIA

CANATLÁN	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT

CUENCAMÉ	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	PT
6° Regidor	PT

7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

GUADALUPE VICTORIA	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	CONVERGENCIA
4º Regidor	PT
5º Regidor	PT
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

MAPIMI	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	PT
4º Regidor	CONVERGENCIA
5º Regidor	PT
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

NOMBRE DE DIOS	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	PT
4º Regidor	CONVERGENCIA
5º Regidor	PT
6º Regidor	PT

POANAS	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	PT
4º Regidor	CONVERGENCIA
5º Regidor	CONVERGENCIA
6º Regidor	PT

7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

PUEBLO NUEVO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	CONVERGENCIA
4º Regidor	PT
5º Regidor	CONVERGENCIA
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

SAN DIMAS	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	CONVERGENCIA
3º Regidor	PT
4º Regidor	PT
5º Regidor	CONVERGENCIA
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

TLAHUALILO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	PT
4º Regidor	CONVERGENCIA
5º Regidor	PT
6º Regidor	CONVERGENCIA

CANELAS	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	PT
4º Regidor	CONVERGENCIA
5º Regidor	PT
6º Regidor	CONVERGENCIA

7º Regidor	PT
8º Regidor	PT
9º Regidor	CONVERGENCIA

7º Regidor	PT
------------	----

CONETO DE COMONFORT	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	PT
4º Regidor	CONVERGENCIA
5º Regidor	CONVERGENCIA
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA

EL ORO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	CONVERGENCIA
3º Regidor	PT
4º Regidor	CONVERGENCIA
5º Regidor	PT
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA

GUANACEVI	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	PT
3º Regidor	CONVERGENCIA
4º Regidor	PT
5º Regidor	CONVERGENCIA
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA

HIDALGO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1º Regidor	PT
2º Regidor	CONVERGENCIA
3º Regidor	PT
4º Regidor	PT
5º Regidor	CONVERGENCIA
6º Regidor	PT
7º Regidor	CONVERGENCIA

INDE	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

LERO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA
8°	PT
9°	CONVERGENCIA
10°	PT
11°	CONVERGENCIA
12°	PT
13°	CONVERGENCIA
14°	PT
15°	CONVERGENCIA

MEZQUITAL	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	CONVERGENCIA
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT

NAZAS	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT

5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

NUEVO IDEAL	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

OCAMPO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

OTAÉZ	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

PÁNUCO DE CORONADO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	PT
6° Regidor	CONVERGENCIA
7° Regidor	PT

PEÑON BLANCO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	CONVERGENCIA
Síndico	CONVERGENCIA
1° Regidor	CONVERGENCIA
2° Regidor	PT
3° Regidor	PT
4° Regidor	CONVERGENCIA
5° Regidor	PT
6° Regidor	CONVERGENCIA
7° Regidor	PT

RODEO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	CONVERGENCIA
Síndico	CONVERGENCIA
1° Regidor	CONVERGENCIA
2° Regidor	PT
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

SANTIAGO PAPASQUIARO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA
8° Regidor	PT
9° Regidor	CONVERGENCIA

TAMAZULA	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA
8° Regidor	PT
9° Regidor	CONVERGENCIA

SAN BERNARDO	
Cargo	Partido

SAN JUAN DE GUADALUPE	
Cargo	Partido

Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

SAN JUAN DEL RIO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

SAN LUIS DEL CORDERO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

SAN PEDRO DEL GALLO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT

SANTA CLARA	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT

2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

SIMON BOLÍVAR	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	CONVERGENCIA
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

SÚCHIL	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

TEPEHUANES	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	PT
3° Regidor	PT
4° Regidor	CONVERGENCIA
5° Regidor	CONVERGENCIA

TOPIA	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA

6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

VICENTE GUERRERO	
Cargo	Partido
Presidente Municipal	PT
Síndico	PT
1° Regidor	PT
2° Regidor	CONVERGENCIA
3° Regidor	PT
4° Regidor	PT
5° Regidor	CONVERGENCIA
6° Regidor	PT
7° Regidor	CONVERGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se comprometen a presentar el registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como las planillas de ayuntamientos de la coalición electoral "Por el Bien de Todos", ante los órganos del Instituto Estatal Electoral de Durango, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 191 del Código Estatal Electoral, a través de los representantes de la coalición ante los Órganos correspondientes debidamente acreditados o de quien designe la Coalición Electoral, en su caso será la representación de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Durango, quién esté facultada para realizar modificaciones y cambios al registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a las planillas de ayuntamientos de la coalición electoral "Por el Bien de Todos".

DECIMOSÉPTIMA.- De la representación común de la coalición, de los representantes autorizados ante los órganos electorales y para la promoción de eventuales medios de impugnación.

- a) Para los efectos de la representación común de la coalición electoral, estará a cargo del Partido del Trabajo por el C. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
- b) Para los efectos de la representación ante los Órganos Electorales en que va a participar la coalición, la Representación Propietaria la ostentará quien designe el Partido del Trabajo y la Suplencia por quien designe el Partido Político Convergencia..
- c) Para el caso de la interposición de medios de impugnación previstos en el Código Estatal Electoral de Durango, serán los representantes acreditados ante los diversos órganos electorales de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- El domicilio legal para oír y recibir notificaciones de la coalición será en Laureano Roncal número 209, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

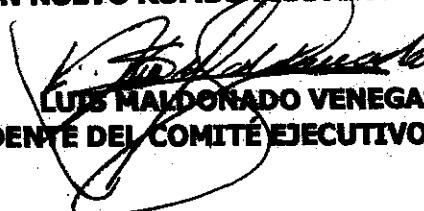
DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen facultar a los C.C. integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo y a Juan José Hernández García, Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia en Durango, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al convenio y documentos, haga el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral, y así como modifiquen en cualquier momento el presente Convenio de Coalición.

VIGÉSIMA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Código Estatal Electoral de Durango, el presente convenio será presentado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango para su aprobación, registro y publicación en el Diario Oficial.

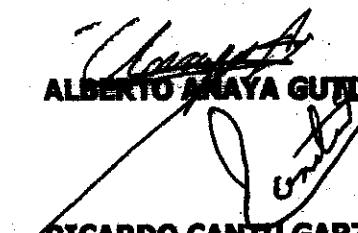
Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la ciudad de Durango a los 9 días del mes de marzo del año dos mil siete para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

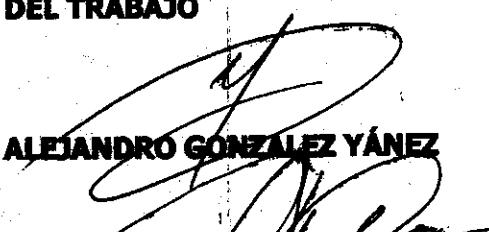
**CONVERGENCIA
UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN**


LUIS MALDONADO VENEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

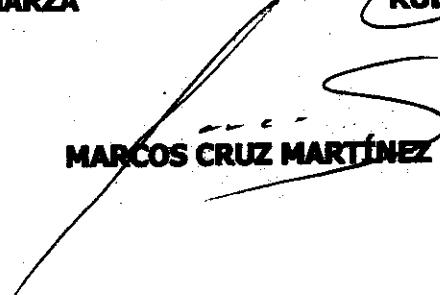
**UNIDAD NACIONAL
TODO EL PODER AL PUEBLO!
POR LA COMISION COORDINADORA
NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO**


ALBERTO MAYAY GUTIERREZ


RICARDO CANTU GARZA


ALEJANDRO GONZALEZ YÁÑEZ


RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ


MARCOS CRUZ MARTÍNEZ



ACUERDO NÚMERO 195 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA LUNES 2 DE ABRIL DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CONETO DE COMONFORT Y DE GÓMEZ PALACIO Y DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y CONSEJERO ELECTORAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SÚCHIL, con fundamento en los artículos 116 fracciones I, IV y XXXVII y 126 fracción I del Código Estatal Electoral, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria #1, de fecha 25 de enero de 2007, mediante Acuerdo Número 178, el Consejo Estatal Electoral designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales para cubrir vacantes de Consejos Municipales Electorales que participarán durante el proceso electoral del año 2007.

SEGUNDO.- Que el artículo 116 del Código Estatal Electoral, en su fracción IV, faculta a este Órgano Colegiado para que cuide la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales. De la misma manera, en que el artículo 126 del citado ordenamiento legal, atribuye a la Dirección de Organización Electoral, en su fracción I, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.

TERCERO.- Que las CC. Margarita de Jesús Morales Ibáñez y Paula Villegas Marín, el 20 y el 21 de marzo de 2007, respectivamente, presentaron ante el Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort, renuncia con carácter de irrevocable, al cargo que venían desempeñando como Consejeras Electorales. Previo análisis de la situación, así como de la ficha curricular de las CC. Victoria Amaya Hernández y Alma Delia Landeros Reyes, se considera que son las personas convenientes para desempeñarse dentro del Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort y se les propone para ocupar las vacantes.

CUARTO.- Que con fecha 22 de marzo de 2007, se recibe renuncia con carácter de irrevocable al puesto de Consejero Electoral en el Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, por parte del C. Ing. José Luis Padilla Martínez. Una vez analizado el expediente respectivo, se considera que la persona conveniente para ocupar la vacante es el C. Gerardo Alfonso Pérez Dávalos, por lo que se le propone para integrarse al Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio.

QUINTO.- Que el C. Prof. Jesús Vera Cigarroa, con fecha 30 de marzo de 2007, presenta ante el Instituto Estatal Electoral de Durango, renuncia con carácter de



irrevocable al cargo que venía desempeñando como Presidente del Consejo Municipal Electoral de Súchil. Considerando la trayectoria y el desempeño de los integrantes de ese propio Consejo, se propone para ocupar la vacante de Presidente al actual Secretario, C. Francisco Orlando Castañeda Álvarez, y para ocupar la vacante de Secretario, se propone al actual Consejero Francisco Javier García Durán. Previo análisis de la situación, así como de la ficha curricular de Héctor Manuel González Cisneros, se considera que es la persona conveniente para desempeñarse dentro del Consejo Municipal Electoral de Súchil y se le propone para ocupar la vacante de Consejero Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracciones I, IV y XXXVII, 126 fracción I y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano electoral emite el siguiente:

ACUERDO

1.- SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES SUSTITUCIONES:

CONSEJO MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO	MARGARITA DE JESÚS MORALES IBAÑEZ	VICTORIA AMAYA HERNANDEZ.
CONSEJERO	PAULA VILLEGAS MARIN	ALMA DELIA LANDEROS REYES

CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO	JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ	GERARDO ALFONSO PÉREZ DÁVALOS

CONSEJO MUNICIPAL DE SÚCHIL

CARGO	SALE:	ENTRA:
PRESIDENTE	JESÚS VERA CIGARRA	FRANCISCO ORLANDO CASTAÑEDA ÁLVAREZ
SECRETARIO	FRANCISCO ORLANDO CASTAÑEDA ÁLVAREZ	FRANCISCO JAVIER GARCÍA DURÁN
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER GARCÍA DURÁN	HÉCTOR MANUEL GONZALEZ CISNEROS

2.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CONETO DE COMONFORT, GÓMEZ PALACIO Y DE SÚCHIL, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, CITEN A LOS FUNCIONARIOS APROBADOS EN ESTA SESIÓN, CON SU NUEVO CARGO.

3.- SE INSTRUYE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE CONSEJO ESTATAL REPRESENTACIÓN DE ESTE ELECTORAL PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD,

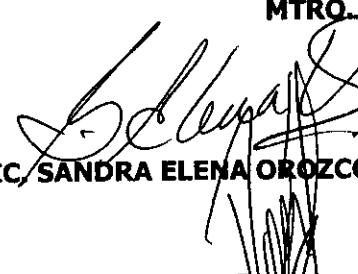


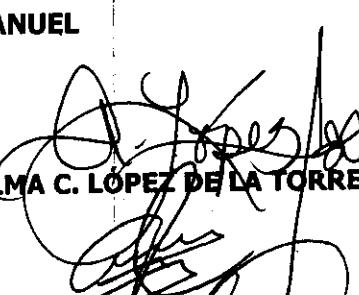
ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ACUDAN A LOS MUNICIPIOS DE CONETO DE COMONFORT, GÓMEZ PALACIO Y SÚCHIL, A TOMAR PROTESTA DE LEY A LOS NUEVOS INTEGRANTES.

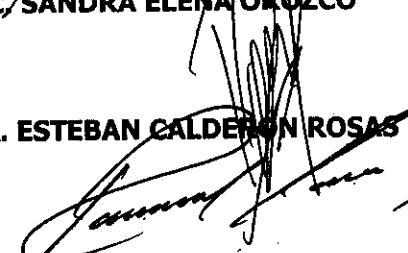
4.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

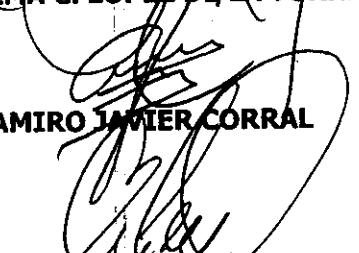
Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha 2 de abril de 2007, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

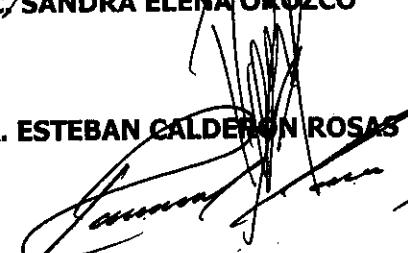

Mtro. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE

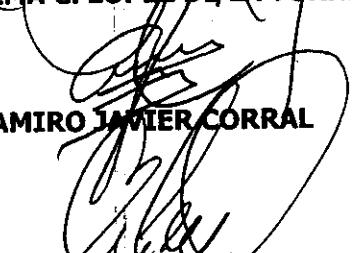

LIC. SANDRA ELENA OROZCO


LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE


DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS


LIC. RAMIRO J. MIER CORRAL


LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ


ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIANO
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM. : 470/2006
PROMOVENTE : RODOLFO IRINEO HOLGUÍN HOLGUÍN
DEMANDADO : IRMA ANDREA HOLGUIN HOLGUIN Y OTROS
POBLADO : "SAN BERNARDO"
MUNICIPIO : SAN BERNARDO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : CONTROVERSIAS SUCESORIA

Durango, Dgo., a 2 de abril de 2007.

**CC. IRMA ANDREA HOLGUÍN HOLGUÍN
Y GILDARDO HOLGUÍN HOLGUÍN,**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a los ahora demandados IRMA ANDREA y GILDARDO, ambos de apellidos HOLGUÍN HOLGUÍN, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Bernardo, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que por auto del veinticuatro de noviembre de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda promovida por RODOLFO IRINEO HOLGUÍN HOLGUÍN en contra de IRMA ANDREA y GILDARDO, ambos de apellidos HOLGUÍN HOLGUÍN, reclamándoles el mejor derecho a ser reconocido como sucesor y en consecuencia, a ser reconocido como ejidatario y obtener por sucesión los bienes derechos ejidales que pertenecieron en vida a su extinta madre MERCEDES HOLGUÍN QUIÑÓNEZ, quien fuera ejidataria de "SAN BERNARDO", Municipio del mismo nombre, Estado de Durango; para que den contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los demandados, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE**.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
*Habilitado mediante Sesión del Pleno del
Tribunal Superior Agrario el 5 de abril de 2002.*

LIC. GUSTAVO CARREON BURCIAGA.

RADE ACUERDOS
DGO. DGO.

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

i Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez; velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar su erudición; o mejoran su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

[Firma]

Firma del sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

Norma G. Niebla

PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA

Secretario

Vocal

Maria del Carmen Soto

PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

Juana M. Amaro Martínez

PROFRA. JUANA MARÍA AMARO MARTÍNEZ



La Directora

[Firma]

Profra. Juella Garza Barbosa

La Subdirectora Secretaria

[Firma]

Profra. María de Lourdes Pescador Tala



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

NÚMERO L29-039

*En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n.,
a las 10:00 Hrs. del dia 21 de junio de 2000, se reunieron los C.C.
Profesores:*

*Presidente: PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA
Secretario: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO
Vocal: PROFRA. JUANA MARÍA AMARO MARTÍNEZ*

*Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el
examen recepcional al (u) C.*

ZORAIDA AURELIA PAEZ SALMERÓN

*Número de Matrícula: R10-0043 quien se examinó con base en el documento
receptacional denominado:*

Los Derechos del Niño, Una Forma de Prevenir el Maltrato Infantil

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD